



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2021-00036-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO OMAR QUINTANA QUINTERO

Matanza, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo memorial radicado por la apoderada de la parte demandante y basado en que la diligencia de remate ha sido declarada desierta en tres oportunidades durante el año anterior y según lo normado en el artículo 457 del CGP., es necesario que se proceda a la actualización del avalúo del inmueble en el entendido que se aprobó el último en fecha noviembre 03 de 2022 y ya se superó más de un año de este.

Posterior a ello se atenderá lo concerniente al remate solicitado.

NOTIFIQUESE

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 034 El Auto de fecha <u>MARZO 21 de 2024</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MARZO 22 de 2024</u>	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA

Carrera 5#8-48 Matanza Santander
J01prmpmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2023-00066-00
DEMANDANTE ANA IRIS DIAZ CARVAJAL
DEMANDADO JOSE IGNACIO CARVAJAL E INDETERMINADOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo a la parte demandada debidamente notificada, la contestación de la demanda en términos y el traslado de la contestación de demanda vencido y continuando con el trámite del proceso verbal contemplado en el artículo 375 del C.G.P, y como quiera que en el presente caso no se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone a fijar el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2024 A LA HORA: 02:00 P.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, JUZGAMIENTO y FALLO, la cual se adelantará de manera virtual por el aplicativo LIFESIZE, en el presente proceso Verbal de Pertenencia, siendo demandante ANA IRIS CARVAJAL, y demandado JOSE IGNACIO CARVAJAL e INDETERMINADOS. Se le recuerda a las partes e intervinientes que, para tal fin, deberán contar con los medios necesarios, esto es equipo de cómputo, celular inteligente, conexión a internet o wifi, micrófono y cámara.

Se les pone en conocimiento qué, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

A continuación, se decretan las pruebas según lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P., de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental con el valor probatorio que la ley reconoce obrantes en el presente expediente, las siguientes:
 - Poder para actuar.
 - Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
 - Certificado de tradición No. 300-105230
 - Fotocopia Escritura No. 153 de fecha 29 de octubre de 2012, de la Notaria Única de Matanza.
 - Fotocopias Paz y Salvo de Impuesto Predial

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

- Plano Topográfico
- Informe topográfico
- Avalúo catastral
- Fotocopia Cedula de ciudadanía parte demandante
- Fotocopia Cedula y T.P. apoderado.

2. TESTIMONIALES

Oír en Testimonio a los Señores:

- a) Luis Efraín Chacón Beltrán, C.C. No. 5.784.449
- b) Luis Ernesto León Flórez, C.C. No. 13.514.824

3. INSPECCIÓN JUDICIAL

- a. Llévase a cabo diligencia de Inspección Judicial, para constatar la identificación, cabida y linderos, del bien inmueble, características y personas que ostentan posesión y mejoras, ubicado en predio rural denominado EL HORQUETO, vereda la ovejera del municipio de Matanza Santander, identificado con Cedula Catastral 000100040022000 y con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-105230 de la oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga, y los demás que surjan de la misma diligencia. Para el **MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2024 HORA OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** Oficiése.

II. PARTE DEMANDADA

CURADOR ADLITEM Dra. Lilia Yolanda Toloza Mendoza

1. DOCUMENTALES:

- a) Nombramiento curador adlitem
- b) Aceptación del cargo y posesión
- c) Contestación de la demanda

TESTIMONIALES

- a) No solicita



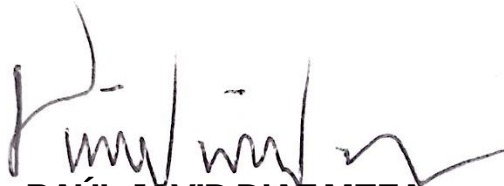
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
MATANZA – SANTANDER

III. DE OFICIO

a. No se decretan.

De esta manera se encuentran decretas las pruebas que serán practicadas dentro del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.



PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. 034 El Auto de fecha <u>MARZO 21 de 2024</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MARZO 22 de 2024</u>
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2023-00041-00
DEMANDANTE TERESA GARCIA GELVEZ Y GLORIA JASMIN
GELVEZ GARCIA
DEMANDADO NIDIA TERESA NAVAS ROJAS, ANTONIO PLATA
TOLEDO E INDETERMINADOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo a la parte demandada debidamente notificada, la contestación de la demanda en términos por parte del curador adlitem y el traslado de la contestación de demanda vencido y continuando con el trámite del proceso verbal contemplado en el artículo 375 del C.G.P, y como quiera que en el presente caso no se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone a fijar el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE 2024 A LA HORA: 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, JUZGAMIENTO y FALLO, la cual se adelantará de manera virtual por el aplicativo LIFESIZE, en el presente proceso Verbal de Pertenencia, siendo demandante TERESA GARCIA GELVEZ Y GLORIA YASMIN GELVEZ GARCIA, y demandado NIDIA TERESA NAVAS ROJAS, ANTONIO PLATA TOLEDO e INDETERMINADOS. Se le recuerda a las partes e intervinientes que, para tal fin, deberán contar con los medios necesarios, esto es equipo de cómputo, celular inteligente, conexión a internet o wifi, micrófono y cámara.

Se les pone en conocimiento qué, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

A continuación, se decretan las pruebas según lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P., de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental con el valor probatorio que la ley reconoce obrantes en el presente expediente, las siguientes:

1. Levantamiento topográfico en donde consta la extensión total del predio denominado “CUMANA” objeto de la

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

presente demanda, realizado por el Topógrafo DIEGO ALEJANDRO GÉLVEZ RAMÍREZ con T.P. 01-16478 del CPNT.

2. Certificado Especial de Pertenencia No 300-100773 aportado como Prueba documental No 2
3. Escritura pública No 2605 del 02 de mayo de 2012 de la Notaría Séptima de Bucaramanga adjunta como prueba documental No 3
4. AVALUO INMUEBLE RURAL No 0124-23 FINCA: CUMANA VEREDA BULCARE MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER suscrito por el evaluador CARLOS ALBERTO MORENO MORENO RAA 19.187,919 PIN DE VALIDACION: b3920ab9, adjunto como prueba documental No 4
5. Recibos cancelados de pago de impuesto predial de la finca “CUMANA” de los años 2016, 2017, 2019, 2020 y 2023.
6. Escritura pública 1685 del 01 de octubre de 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca, donde los demandados suministraron sus direcciones para notificaciones

2. TESTIMONIALES

Oír en Testimonio a los Señores:

- a) Paulino Gutiérrez, C.C. No. 5.684.647
- b) Rosmira Chaparro Villamizar, C.C. No. 63.290.999
- c) Juan Jose Sandoval Salcedo, C.C. No. 91.507.679
- d) Teofilo Rojas Carvajal, C.C. No. 91.537.120
- e) Hector Gelvez Gamboa, C.C. No. 5.773.782
- f) Serafin Toloza, C.C. No. 5.773.792

3. INSPECCIÓN JUDICIAL

- a. Llévase a cabo diligencia de Inspección Judicial, para constatar la identificación, cabida y linderos, del bien inmueble, características y personas que ostentan posesión y mejoras, ubicado en predio rural denominado CUMANÁ, vereda Santa Barbara del municipio de Matanza Santander, identificado con Cedula Catastral 000100020132000 y con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-100773 de la oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga, y los demás que surjan de la misma diligencia. Para el **MARTES SIETE (07) DE MAYO DE 2024 HORA OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** Ofíciase.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

II. PARTE DEMANDADA

**a. NIDIA TERESA NAVAS ROJAS Y ANTONIO PLATA
TOLEDO**

i. Contestación extemporánea.

b. CURADOR ADLITEM Dr. Hernán Montaguth Valbuena

1. DOCUMENTALES:

- a) Nombramiento curador adlitem
- b) Aceptación del cargo y posesión
- c) Contestación de la demanda

TESTIMONIALES

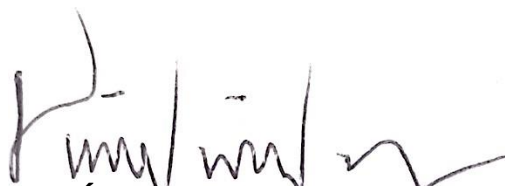
- a) No solicita

III. DE OFICIO

- a. No se decretan.

De esta manera se encuentran decretas las pruebas que serán practicadas dentro del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE.


PAÚL JAVID DÍAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>034</u> El Auto de fecha <u>MARZO 21 de 2024</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MARZO 22 de 2024</u>	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE MELIDA INES DOMINGUEZ DE MEDINA
DEMANDADOS GLEVER DOMINGUEZ SUAREZ, PEDRO JESUS
DOMINGUEZ BECERRA E INDETERMINADOS

Matanza, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Estudiada la demanda verbal de Pertenencia, radicada sobre el predio ubicado en la Calle 5 # 6-3 11 y carrera 6 4 1 23 del Municipio de Matanza Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-211306 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, donde actúa como demandante Mélida Inés Domínguez de Medina por medio de apoderado judicial y demandado Glever Domínguez Suarez, Pedro Jesús Domínguez e indeterminados, deberá subsanar los errores que se determinan a continuación:

1. El numeral 5° del artículo 82 del C. G. del P., establece como requisito para la admisión de la demanda *“5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.”* Al respecto, debe indicarse lo siguiente:
 - a. No se determinan con precisión y claridad las circunstancias particulares de tiempo, modo y lugar, por las cuales presuntamente entro en posesión el demandante en el terreno objeto de pretensión. Solo se limita a referirse a una fecha y nada más. Precisar la fecha de forma exacta y las circunstancias particulares, por las cuales entró presuntamente a ocupar y cuál es la razón para determinarlo. Lo anterior, a efecto de lo establecido en los Artículos 762, 764, 771 y 777 del Código Civil.
 - b. Identificarse de manera clara e inequívoca la ubicación del predio, si se encuentra en el casco urbano o en algún centro poblado rural, donde se debe determinar corregimiento o vereda al que pertenece.
 - c. Aclarar si la demandante solicita la prescripción adquisitiva sobre una PORCION a que se refiere. Solicita la totalidad del predio o que porción, deberá determinarse.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

2. Para la citación de los testigos deberá indicarse de manera puntal sobre cuales depondrá, en atención a determinar su conducencia y oportunidad. No solo referir sobre los hechos.
3. El levantamiento topográfico NO cuenta con la parte técnica y explicativa del topógrafo que lo realiza , solo se anexan las imágenes y no la totalidad del estudio realizado, así como actas de colindancia, se echan de menos.
4. Finalmente se deberán anexar las pruebas documentales que pretenda hacer valer sobre los actos de señor y dueño de todos los demandantes, sin excepción, que se hayan realizado al predio en cuestión como mejoras, recibos de arreglos, contratos de arriendo a los locales comerciales y/o recibos de servicios públicos.
5. Es indispensable que se anexe paz y salvo de impuesto predial del predio.
6. Copia de los recibos de servicios públicos del predio, donde se determine así ubicación, y si se encuentra siendo utilizado de manera efectiva.

Para lo anterior, se le concederá al actor, un término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER al actor, un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo, allegando los ejemplares necesarios de la misma para traslado y archivo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado GIOVANNI DE JESUS QUINTERO VENCE, identificado con T.P. No. 45.705 del CSJ., en los términos y para los efectos de los poderes conferidos anexos a la demanda.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ**

RADICADO 684444089001-2024-00020 -00

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. <u>034</u> El Auto de fecha <u>MARZO 21 de 2024</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MARZO 22 de 2024</u>
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA